

Implementan mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas

Lima, jueves 22 de abril de 2021

Alerta Legal Administrativa

IMPLEMENTAN MESAS DE PARTES DIGITALES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Con fecha 21 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31170, mediante la cual, se impulsa la aplicación de tecnología de información y comunicaciones en toda la administración pública, para transformar todos los procesos, servicios y procedimientos.

¿Cuál será el alcance de la presente ley?

Será aplicable a las siguientes entidades:

- El Poder Ejecutivo, Ministerios y Organismos Públicos
- El Poder Legislativo
- El Poder Judicial
- Los Gobiernos Regionales
- Los Gobiernos Locales
- Los Organismos a los que la Constitución y la Leyes confieren autonomía
- Entidades, organismos, proyectos especiales y programas estatales, que se realizan en virtud de potestades administrativas
- Personas jurídicas de régimen privado que prestan servicios públicos

¿Cuál es el plazo para la implementación de la Ley?

Se establece un plazo no mayor de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley, para que las entidades públicas implementen los servicios digitales de la mesa de partes.

¿Cómo será la implementación de las mesas de parte virtuales?

- Se implementarán dentro del alcance de la sede digital establecida en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1412, el cual aprueba la Ley del Gobierno Digital, para cumplir con la funcionalidad de recibir documentos electrónicos.
- La entidad puede disponer de un enfoque progresivo en la implementación de los medios tecnológicos a su disposición.
- Se utilizarán casillas electrónicas u otro medio electrónico que cumpla con las características de la notificación establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la especificación de domicilio digital establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1412.
- Las entidades podrán definir este servicio como primero en la orden de prelación de las notificaciones.

- Las notificaciones electrónicas serán establecidas como obligatorias, no obstante, se dispensará a los administrados que no cuenten con los medios técnicos necesarios.

¿Cómo se llevarán a cabo los procedimientos?

El procedimiento será iniciado por los administrados a través de la mesa de partes digital, el cual, será respondido por la misma vía dentro de los plazos establecidos en el TUO de la ley 27444 y los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de cada entidad.

¿Cómo se validará la identidad de los funcionarios públicos?

Se validará a través de la firma digital de los actos administrativos realizados. La firma digital se sustenta en el documento nacional de identidad electrónico y los certificados digitales correspondientes.

¿Cómo implementarán la firma electrónica?

- Las entidades implementan la firma digital de manera obligatoria, por lo tanto, adecuarán sus normas internas a este fin.

- Al terminar la implementación del servicio de mesa de partes digital, las entidades públicas intercambian documentos electrónicos solo si cuentan con firmas digitales de los remitentes.

¿Cómo se financiará la implementación de las mesas de partes digitales?

La implementación se financiará por medio del presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

Puede acceder al texto completo del Decreto Supremo en el siguiente enlace URL:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-dispone-la-implementacion-de-mesas-de-partes-digital-ley-n-31170-1945737-1>